



CUT: 151345-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1067-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 26 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 151345-2024, sobre Aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objeto equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, conforme lo señala el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, a través del cual se determina los pasos para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (en adelante PADH);

Que, el artículo 28° de la precitada norma señala que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas (PADH), es un instrumento técnico normativo que permite la planificación anual del uso multisectorial y conjunto (aguas superficial, subterránea y residual) de la disponibilidad del agua, para atender las demandas de los usuarios de agua y caudal ecológico. Para la determinación de la disponibilidad hídrica se tiene en cuenta el

comportamiento hidrológico y climatológico y las características de la infraestructura hidráulica;

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura hidráulica mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, el literal j) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Directoral N° 0241-2015-ANA-AAA IV HCH, de fecha 21.04.2015, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del sistema hidráulico común del río Santa, el cual está conformado por diversas instituciones y organizaciones, con la finalidad de formular el respectivo Plan. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 0572-2024-ANA-AAA.HCH, de fecha 04.06.2024, se actualizó la lista de integrantes que conforman el Grupo PADH Río Santa, quedando conformado por los siguientes integrantes:

1. El Administrador Local de Agua Huaraz – Secretario Técnico
2. El Administrador Local de Agua Moche Virú Chao
3. El Administrador Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña
4. Representante del Proyecto Especial Chavimochic
5. Representante del Proyecto Especial Chinecas
6. Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche
7. Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú
8. Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao
9. Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Riego Presurizado Moche Virú Chao
10. Representante de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Guadalupito
11. Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa
12. Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Irchim
13. Representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa
14. Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña
15. Un representante del MIDAGRI
16. Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI
17. Gerente o director regional agrario del Gobierno Regional de Ancash
18. Gerente o director regional agrario del Gobierno Regional de La Libertad
19. Un representante de Sedalib S.A.
20. Un representante de Sedachimbote S.A.
21. Un representante de Orazul Energy Perú S.A.
22. Un representante de Engie Energía Perú
23. Otros invitados que el grupo de trabajo estime pertinente.

Que, mediante Memorando N° 0669-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 03.08.2024, la Administración Local de Agua Huaraz remite el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico común del río Santa, período 2024-2025,

para su revisión y aprobación; no obstante, mediante Memorando N° 2268-2024-ANA-AAA.HCH, de fecha 19.08.2024, la AAA Huarmey - Chicama remitió al Grupo de Trabajo, el Informe Técnico N° 0053-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM, de fecha 19.08.2024, el mismo que concluye que el PADH presenta observaciones y requieren ser subsanadas para su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 0734-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 20.08.2024, la Administración Local de Agua Huaraz remite el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico común del río Santa, período 2024-2025; señalando que luego de varias reuniones de trabajo se ha culminado con la elaboración del PADH en atención al Memorando N° 2268-2024-ANA-AAA.HCH, por lo que remite los actuados para su debida aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado los actuados contenidos en el presente expediente, indica expresamente lo siguiente:

- El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común del río Santa, año hidrológico 2024-2025, cumple con los procedimientos indicados, para su formulación, en el Capítulo V: Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, sobre todo lo indicado en el inciso 35.3 del Artículo 35 referente al balance hídrico, el mismo que se detalla en los cuadros N° 01 y N° 02, en términos volumétricos y de caudal.
- En el balance, se observa que la demanda de agua, total anual, asciende a 1 767,20 hm<sup>3</sup> de los cuales, corresponde, a los sectores hidráulicos mayores Chavimochic y Chinecas, respectivamente, 693,69 y 885,99 hm<sup>3</sup>, al sector hidráulico menor Guadalupito 29,85 hm<sup>3</sup> y a la demanda ecológica 157,67 hm<sup>3</sup>. No se observa déficit en ninguno de los meses del año; por el contrario, hay un superávit de 1 502,48 hm<sup>3</sup> que representa el 46,05 % de la oferta hídrica al 75 % de probabilidad de excedencia que se produce entre los meses de noviembre a junio, indicador de un potencial de mayor aprovechamiento.
- Se precisa que, en el balance, está considerado la oferta de agua en el punto de control Condorcerro, al 75 % de excedencia, y las demandas de cada uno de los Sectores Hidráulicos Mayores Chavimochic y Chinecas, del sector hidráulico menor Guadalupito; así como, la demanda ecológica.
- Asimismo, se informa que sin estar considerado en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y tampoco exigir su presentación, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común del río Santa, período 2024-2025, incorpora un Plan de Contingencia para la época de estiaje del río Santa, que considera los porcentajes de distribución del caudal en éste período, cuando éste sea menor al umbral establecido, entre Sectores Hidráulicos Mayores CHAVIMOCHIC Y CHINECAS, detalles que se ven en el Cuadro N° 03; porcentajes que tienen una aproximación técnica coherente y ajustados a la realidad de sus propias demandas, habiéndose detallado por ambas márgenes. Se precisa, tal como lo describe el Plan de Aprovechamiento, el umbral de garantía de suministro ha sido establecido por acuerdo en reunión del Grupo de Trabajo.
- En tal sentido, concluye que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común del río Santa, período 2024-2025, en su procedimiento de formulación y contenido cumple con lo indicado en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, obteniéndose como resultado el balance hídrico, expresado en términos volumétricos y de caudal, que se detallan en los

Cuadros N° 01 y N° 02, en los que se ve que no hay déficit en ninguno de los meses del año; por el contrario, se observa superávit que asciende a un total de 1 767,20 hm<sup>3</sup> en el año hidrológico.

- Para el año hidrológico 2024-2025 y en la época de estiaje, el umbral como garantía de suministro de agua queda establecido en 45,00 m<sup>3</sup>/s, debiéndose realizar la distribución de agua, entre los Sectores Hidráulicos Mayores CHAVIMOCHIC y CHINECAS y organizaciones de usuarios, de conformidad a la proporción porcentual de sus respectivas demandas, detallado en el Cuadro N° 03, de acuerdo al acta del Grupo de Trabajo del PADH de fecha 30 de julio de 2024; con la precisión, que en la asignación del caudal al Sector Hidráulico Mayor CHINECAS está incluido el caudal ecológico, el cual es 5,00 m<sup>3</sup>/s.
- Asimismo, recomienda lo siguiente:
  - ✓ Aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común del río Santa, período 2024-2025, elaborado según lo indicado por el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobada con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA.
  - ✓ Los porcentajes de distribución del caudal del río Santa, entre las márgenes derecha e izquierda, en época de estiaje y cuando sea menor al umbral establecido, deberán ser calculados, toda vez que el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, para cada año hidrológico, por estar en función de la oferta y la demanda, que varía entre un año a otro. Estos cálculos deberán estar ajustados a fundamentos y sustentos técnicos; así como, el umbral de garantía de suministro de agua y un Plan de Contingencia.
  - ✓ En la aprobación del PADH, la AAA Huarmey - Chicama autorice la ejecución del Programa de Distribución de Agua del río Santa en Época de Estiaje con el umbral de distribución de caudal de 45,00 m<sup>3</sup>/s, cuando el río Santa conduce caudales por debajo del Umbral de Contingencia aguas abajo de la Estación Condorcero, de acuerdo al Cuadro N° 03: Umbral y porcentajes de distribución del caudal del río Santa en época de estiaje.
  - ✓ Las Administraciones Locales de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña y Moche - Virú - Chao deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del PADH Río Santa 2024-2025 aprobado, con los operadores de infraestructura hidráulica del ámbito de su jurisdicción para evaluar en forma conjunta su implementación y aplicar medidas correctivas que correspondan. Asimismo, la AAA Huarmey - Chicama y las ALA Santa - Lacramarca - Nepeña y Moche - Virú - Chao, deben de utilizar el PADH Río Santa 2024-2025 aprobado y de años anteriores, en la evaluación de expedientes administrativos nuevos y en trámite, de otorgamiento de derechos de uso de agua, con aguas provenientes del río Santa.
  - ✓ Para los fines de cumplimiento de lo recomendado en el numeral precedente, los Operadores de la Infraestructura Hidráulica Mayor (PE Chinecas y PE Chavimochic) y Menor (Juntas de Usuarios), deberán formular los respectivos Programas de Distribución de Agua, por ser un instrumento operativo de la aplicación del PADH.
  - ✓ Las Juntas de Usuarios involucradas, como Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor, difundan entre las comisiones de usuarios que las integran, el contenido del PADH Río Santa 2024-2025 aprobado, para sensibilizar a los usuarios finales que el servicio de suministro de agua del río Santa repercute en el incremento de sus tarifas de agua, pues intervienen para brindar este servicio, los Operadores de Infraestructura Hidráulica Mayor.

- ✓ Como acciones a realizar, en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, deberá incluirse el Programa de Distribución de Agua, yendo desde el sector hidráulico hasta los puntos de entrega de menor nivel.
- ✓ Que mientras no exista obras de regulación (reservorio) a través del cual se pueda almacenar el agua para atender las demandas en épocas de estiaje, se prohíba la extensión de frontera agrícola de cultivos permanentes que pretendan irrigar con aguas provenientes del río Santa en el tramo comprendido desde la estación Condorcerro al mar.
- ✓ De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe formular el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de toda la cuenca hidrográfica del río Santa.

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2024-ANA-AAA-HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, señala que la aprobación del plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas, se encuentra dentro de las facultades conferidas a esta Autoridad Administrativa del Agua; por lo que evaluado el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sistema Hidráulico Común del río Santa, período 2024-2025; y contando con la opinión técnica favorable del Área Técnica; es que se concluye en emitir el presente acto administrativo aprobando el mencionado plan, por encontrarse amparado por Ley;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Área Legal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS DISPONIBILIDADES HÍDRICAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO COMÚN DEL RÍO SANTA, PERÍODO 2024-2025: PADH RÍO SANTA 2024-2025**, contenido en 43 folios y cuya ejecución será eficaz a partir del 01 de agosto del 2024 y su culminación el 31 de julio del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta el siguiente Balance Hídrico:

### CUADRO N° 1: BALANCE HÍDRICO EN TÉRMINOS VOLUMÉTRICO, en Hm<sup>3</sup>

BALANCE HIDRICO AJUSTADO EN TERMINOS VOLUMETRICOS EN hm <sup>3</sup>														
DESCRIPCION		VOLUMEN DE AGUA (hm <sup>3</sup> )											TOTAL hm <sup>3</sup>	
		AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
Oferta (hm <sup>3</sup> )	Disponibilidad 75% Persistencia	109,15	112,28	152,93	201,89	252,05	361,62	470,42	616,08	484,85	243,17	144,34	113,74	3262,51
	Aguas de retorno	1,47	1,37	1,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,43	1,47	7,17
	<b>Total</b>	<b>110,63</b>	<b>113,66</b>	<b>154,35</b>	<b>201,89</b>	<b>252,05</b>	<b>361,62</b>	<b>470,42</b>	<b>616,08</b>	<b>484,85</b>	<b>243,17</b>	<b>145,77</b>	<b>115,21</b>	<b>3269,68</b>
Demanda (hm <sup>3</sup> )	S.H.M. CHAVIMOCHIC	45,62	46,51	61,79	66,85	65,12	68,16	62,79	60,18	56,32	55,65	59,81	44,91	693,69
	Junta de Usuarios del sector Hidraulico Menor Guadalupito	2,40	2,40	2,70	2,70	2,70	3,00	2,90	2,50	2,05	1,85	2,35	2,30	29,85
	S.H.M. CHINECAS	49,21	51,79	76,25	89,95	85,92	84,69	85,48	83,30	79,08	76,96	68,75	54,61	885,99
	Ecológico	13,39	12,96	13,39	12,96	13,39	13,39	12,10	13,39	12,96	13,39	12,96	13,39	157,67
	<b>Total</b>	<b>110,63</b>	<b>113,66</b>	<b>154,13</b>	<b>172,46</b>	<b>167,13</b>	<b>169,24</b>	<b>163,27</b>	<b>159,36</b>	<b>150,41</b>	<b>147,85</b>	<b>143,86</b>	<b>115,21</b>	<b>1767,20</b>
Balance Hidrico (hm <sup>3</sup> )		0,00	0,00	0,22	29,42	84,92	192,38	307,15	456,72	334,44	95,32	1,91	0,00	1502,48

Fuente: Elaboración Propia del Grupo de Trabajo del PADH  
SHM: Sector Hidráulico Mayor

## CUADRO N° 2: BALANCE HÍDRICO EN TÉRMINOS DE CAUDAL, en m<sup>3</sup>/s

BALANCE HIDRICO EN TERMINOS CAUDAL DE m <sup>3</sup> /s														
DESCRIPCION		Caudal (m <sup>3</sup> /s)												Promedio
		AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Oferta (m <sup>3</sup> /s)	Disponibilidad 75% Persistencia	40,75	43,32	57,10	77,89	94,11	135,01	194,45	230,02	187,06	90,79	55,69	42,46	104,05
	Aguas de retorno	0,55	0,53	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,55	0,55	0,23
	<b>Total</b>	<b>41,30</b>	<b>43,85</b>	<b>57,63</b>	<b>77,89</b>	<b>94,11</b>	<b>135,01</b>	<b>194,45</b>	<b>230,02</b>	<b>187,06</b>	<b>90,79</b>	<b>56,24</b>	<b>43,01</b>	<b>104,28</b>
Demanda (m <sup>3</sup> /s)	S.H.M. CHAVIMOCHIC	17,03	17,94	23,07	25,79	24,31	25,45	25,95	22,47	21,73	20,78	23,07	16,77	22,03
	Junta de Usuarios del sector Hidraulico Menor Guadalupito	0,90	0,93	1,01	1,04	1,01	1,12	1,20	0,93	0,79	0,69	0,91	0,86	0,95
	S.H.M. CHINECAS	18,37	19,98	28,47	34,70	32,08	31,62	35,33	31,10	30,51	28,73	26,52	20,39	28,15
	Ecológico	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
	<b>Total</b>	<b>41,30</b>	<b>43,85</b>	<b>57,55</b>	<b>66,54</b>	<b>62,40</b>	<b>63,19</b>	<b>67,49</b>	<b>59,50</b>	<b>58,03</b>	<b>55,20</b>	<b>55,50</b>	<b>43,01</b>	<b>56,13</b>
Balance Hidrico (m <sup>3</sup> /s)		0,00	0,00	0,08	11,35	31,71	71,83	126,97	170,52	129,03	35,59	0,74	0,00	48,15

Fuente: Elaboración Propia del Grupo de Trabajo del PADH  
SHM: Sector Hidráulico Mayor

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución del **PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA** del río Santa en Época de Estiaje con el umbral de distribución de caudal de 45.00 m<sup>3</sup>/s, cuando el río Santa conduce caudales por debajo del Umbral de Contingencia aguas abajo de la Estación Condorcerro, según el siguiente detalle:

### CUADRO N° 3: UMBRAL Y PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DEL CAUDAL DEL RÍO SANTA EN ÉPOCA DE ESTIAJE

UMBRAL DE CONTINGENCIA Garantía suministro de PADH Río Santa 2024-2025 (m <sup>3</sup> /s)	DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA OFERTA DE AGUA DEL RÍO SANTA EN ÉPOCA DE ESTIAJE		
	MARGEN DERECHA (*)	MARGEN IZQUIERDA (**)	TOTAL
45,00	40%	60%	100,00%

(\*) La Margen Derecha asume el Caudal del PE CHAVIMOCHIC y de la Junta de Usuarios Guadalupito, debiendo dejar discurrir el caudal correspondiente a Guadalupito en el río Santa para su captación aguas abajo.

(\*\*) La Margen Izquierda asume desde la Bocatoma CHAVIMOCHIC, con el Caudal del PE CHINECAS, el Caudal Ecológico, y de las Tomas Rústicas de la Comisiones de Usuarios San Bartolo y Suchiman integrantes de la Junta de Usuarios Santa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Administraciones Locales de Agua de: Santa Lacramarca Nepeña y Moche Virú Chao, efectúen el seguimiento del cumplimiento del PADH Río Santa 2024-2025 aprobado, con los operadores de infraestructura hidráulica del ámbito de su jurisdicción para evaluar en forma conjunta su implementación y aplicar las medidas correctivas que correspondan. Asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y las Administraciones Locales de Agua Santa Lacramarca Nepeña y Moche Virú Chao, deben utilizar el presente PADH Río Santa 2024-2025 aprobado y de años anteriores, en la evaluación de expedientes administrativos nuevos y en trámite de otorgamiento de derechos de uso de agua con aguas provenientes del río Santa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Juntas de Usuarios involucradas, como Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor, difundan entre las comisiones de usuarios que las integran, el contenido del presente PADH Río Santa 2024-2025 aprobado, para sensibilizar a los usuarios finales que el servicio de suministro de agua del Río Santa repercute en el incremento de sus tarifas de agua, pues intervienen para brindar este servicio, los Operadores de Infraestructura Hidráulica Mayor.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la presente resolución directoral mantendrá sus efectos reales y jurídicos durante la vigencia del año hidrológico aprobado, computable a partir de 01 agosto del 2024 al 31 de julio del 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral todo los integrantes del GRUPO PADH del Río Santa, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, Administración Local de Agua Moche Virú Chao, Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA